

# Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



## Resolución de la Oficina General de Administración N° 64 -2021-Fondepes/OGA

Lima, 24 de mayo de 2021

### VISTOS:

El Memorando N° 1556-2021-FONDEPES/DIGENIPAA emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal, el Memorando N° 1511-2021-FONDEPES/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 334-2021-FONDEPES/OGA/UFA emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe N° 00014-2021-FONDEPES/OGA/UFGF emitido por la Unidad Funcional de Gestión Financiera; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que el “encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo, el numeral 40.2 precisa que el uso de la modalidad de “encargo” debe regularse mediante resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, la Directiva N° 002-2016-FONDEPES/SG/GG “Directiva para el otorgamiento, administración, ejecución y rendición de cuentas de fondos asignados a las unidades operativas del FONDEPES la modalidad de Encargo”, señala que para el otorgamiento se aplicara lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF; asimismo, se indica en el literal d) del punto 7.2.1, que las unidades operativas solicitaran a la Oficina

General de Administración los fondos por encargos que corresponden a la actividad Gestión Administrativa 10 (diez) días calendario antes del inicio del mes en que ejecutará el gasto, para su trámite y asignación oportuna;

Que, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), mediante Memorando N° 1556-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de mayo de 2021, solicita a la Oficina General de Administración (OGA) fondos bajo la modalidad de encargo interno, para el pago de tasa por revisión del Expediente Técnico "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morin, Provincia de Viru, Región La Libertad" ante la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, la cual se encuentra programada para los días 25 y 26 de mayo de 2021, con un costo de S/. 1 009.00 (Mil nueve con 00/100 soles), para lo cual se ha designado como responsable al servidor Dennis Ronald Cupe Cure, identificado con DNI 40023252 y cuya cadena presupuestal a afectar se detalla:

<b>Codigo</b>	<b>Sección Funcional</b>	<b>Específica de Gasto</b>	<b>Fte. Fto.</b>	<b>Monto por Certificar y Comprometer</b>
2145605	045	2.6.8.1.4.3	19	1,009.00

Que, mediante Informe N° 334-2021-FONDEPES/OGA/UFA, de fecha 11 de mayo de 2021, el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, concluye que realizó la revisión de la documentación proporcionada por parte del área usuaria que sustenta el requerimiento y considera que no es posible realizar las contrataciones bajo la normatividad de contrataciones toda vez que el servicio requerido por la Entidad, debe efectuarse con urgencia, por tanto concluye que es procedente otorgar el encargo interno ascendente al monto de S/. 1 009.00 (Mil nueve con 00/100 soles) solicitado a nombre de Dennis Ronald Cupe Cure, personal contratado bajo la modalidad CAS, el mismo que se realizará bajo la modalidad de Encargo, con la finalidad de gestionar la autorización y/o permiso ambiental respectivo ante la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos mediante el pago de una tasa por derecho de revisión del expediente técnico, en cumplimiento del procedimiento 136 del TUPA - DREM LA LIBERTAD, según la Ordenanza Regional N° 018-2015-GRLL/CR, los días 25 y 26 de mayo del 2021;

Que, mediante Memorando N° 1511-2021-FONDEPES/OGPP de fecha 19 de mayo de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1296 por el monto de S/ 1,009.00 (Mil nueve con 00/100 soles), para atender el encargo interno solicitado, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del presupuesto institucional 2021;

Que, mediante Informe N° 00014-2021-FONDEPES/OGA/UFGF de fecha 20 de mayo de 2021, el Área de Gestión Financiera, manifiesta que una vez verificada la documentación sustentatoria del requerimiento solicitado por la Dirección General de inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y contando con la opinión favorable de la Coordinadora del Área de Logística considera procedente otorgar el encargo interno ascendente a S/ 1 009.00 (un mil nueve y Un mil ochocientos y 00/100 soles), a nombre de Dennis Ronald Cupe Cure, para el pago de tasa por revisión del expediente Técnico "Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal

Puerto Morin, Provincia de Viru, Región la Libertad” ante la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, para los días 25 y 26 de mayo del 2021.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias y la Directiva N.º 002-2019-FONDEPES/SG/OGA;

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Abastecimiento y la Unidad Funcional de Gestión Financiera;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la asignación bajo la modalidad de encargo interno a nombre del Sr. DENNIS RONALD CUPE CURE con DNI N° 40023252 y correo institucional [dcupe@fondapes.gob.pe](mailto:dcupe@fondapes.gob.pe) por el importe de S/ 1,009.00 (Un mil nueve y 00/100 soles) con la finalidad de atender el pago de tasa por revisión del expediente Técnico “Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morin, provincia de Viru, región la Libertad” ante la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, para los días 25 y 26 de mayo del 2021.

**Artículo 2º.-** La rendición de cuenta documentada del presente encargo no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, la cual deberá ser presentada a la Oficina General de Administración con el informe respectivo, bajo responsabilidad del funcionario o servidor a quien se le asignó el encargo.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, Unidad Funcional de Abastecimiento y al interesado, para conocimiento y fines de Ley.

**Regístrese y comuníquese**